

1 DE FEBRERO

APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En febrero de 1822 se reunió por primera vez el soberano Congreso Constituyente, que discutiría cómo dar personalidad propia a México y cómo reorganizar un país que nacía, en términos parlamentarios, bajo la influencia de la tradición hispana de las Cortes y del moderno modelo norteamericano. Entre 1822 y 1824 México pasó de ser una difusa monarquía a una joven república; ante la acefalía del imperio mexicano, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad legalmente aceptada.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, se dio a la tarea de discutir los temas nacionales de mayor urgencia: política exterior, reorganización fiscal y definición política. Sin embargo, los legisladores debían regresar a sus lugares de origen para cumplir compromisos en sus distritos y no podían enfrascarse en una larga discusión esperando en la Ciudad de México hasta el momento de la votación. De ahí la determinación de organizar la tarea legislativa en periodos con inicio y conclusión previamente establecidos, agendando los temas a debatir y las fechas posibles de dictámenes y resoluciones.

Tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos periodos de sesiones ordinarias a lo largo del año civil, esta última propuso periodos con extensión hasta por seis meses y medio, lo que a la larga instauró un Legislativo fuerte y un Ejecutivo débil. Durante el Porfiriato el poder Ejecutivo intentó restar peso a su contraparte, tarea que logró en el mediano plazo e implicó amplias negociaciones y un marcado estilo de gobernar en los siguientes años.

En 1874 se restituyó el Senado y las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo periodo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria de los legisladores a sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a establecer dos periodos ordinarios de sesiones; la reforma de 3 de septiembre de 1993 modificó el artículo 66 constitucional, que determinó como fecha límite para concluir el segundo periodo, el día 30 de abril. Una nueva modificación sumada a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos apareció publicada el 3 de septiembre de 1999 abrogando la de 25 de mayo de 1979.

En sentido estricto, el segundo periodo de Sesiones Ordinarias no rompe con la estructura legislativa y la división de poderes, pues la Comisión Permanente del Congreso de la Unión representa al Poder Legislativo en los meses en que los miembros de las dos Cámaras están de receso en sus estados y distritos electorales, respectivamente. A partir del año 2006 la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año no pudiéndose prolongar más allá del treinta de abril.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., registró estos cambios, tanto en la reforma publicada el 8 de marzo de 2005 como en el texto vigente dado a conocer el 23 de enero de 2006.

Jesús Méndez Reyes
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México